

DECRETO N°

1326

PRORROGA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Entre LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular, Dr. CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y la Sra. NORMA MABEL GUERRERO, D.N.I. 32.142.284, con domicilio en calle Salta s/n, B° Villa las Rosas, de la localidad de Rivadavia Banda Norte, en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de Rivadavia Banda Norte, a partir 01/01/12 al 31/12/12. El presente Contrato constituye prorroga de similar anterior, aprobado por Decreto Provincial N° 4419/11.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial N° 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos.

**TERCERA:** "EL CONTRATADO" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario N° 3426/09 y las disposiciones que la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de dos mil pesos (\$ 2.000), la que se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan.

**QUINTA:** El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "EL CONTRATADO" el pago proporcional que corresponda. "EL CONTRATADO" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.

**SÉPTIMA:** "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**OCTAVA:** "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare,

Como parte del Sello de \$ 145,50 del Presente contrato fue abonado el 13.01.12 en Banco Nación Suc. Tartagal C.U. Oblig. N° 389321

Tartagal 13/01/12

CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ  
SECRETARIO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS  
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA

Norma Mabel Guerrero

como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**NOVENA:** En caso que "EL CONTRATADO" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

**DÉCIMA:** El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DÉCIMO PRIMERA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometándose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de Diciembre de 2011.-

ES COPIA



*[Handwritten Signature]*  
Dr. CESAR FERRER GALINDEZ  
SECRETARIO DE MEDIOS ALTERNATIVOS  
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Consiste en el Salario de \$ 145.50, del Presente contrato que fue abonado el 13.01.12 en la ciudad de Tartagal con OBI Nº 389381  
13.01.12

**ES COPIA**

DECRETO Nº 1326

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 178369

<b>DGR</b> S a l t a		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
NORMA-MABEL-GUERRERO		DNI 32142284	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION Nº	
21-12-2011	31-12-2012	389381	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sub-locación Interior			
CONCEPTOS			
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTES A PAGAR	
	IMPUESTO	144.00	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.50	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA	0.00	
		145.50	
SON PESOS:			
Ciento Cuarenta y Cinco Con 50/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	<input type="checkbox"/>	Nº CHEQUE	CERTIF. Nº
CHEQUE 24 hs.	<input type="checkbox"/>	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.	<input type="checkbox"/>		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 13-01-2012			

**BANCO MACRO**  
SUCURSAL TARPACAL  
13 ENE 2012  
C/18 PASAJE 07

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (R.G. 6/1999).

18/03/1999